

Tipo de Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	05001 31 03 022 2021 00371 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Edison Andrés Henao Martínez
Auto sustanciación Nro.	030
Asunto	Requiere parte demandante acreditar requisitos de notificación y pago gastos registro.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora en el archivo N° 07, el memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual aporta las constancias de haber surtido la notificación al demandado, del auto que libró mandamiento de pago, misma que se halla acorde con los lineamientos del Decreto 806 de 2020, y según certificación de la empresa de servicio postal Domina Entrega Total S.A.S, la recepción de dicha notificación ocurrió el día 24 de noviembre de 2021 por el ejecutado. Pese a lo anterior, previo a tener cumplida en debida forma la notificación del demandado, es necesario requerir a la apoderada del extremo demandante para que allegue en formato que pueda visualizarse, los documentos adjuntos a dicho mensaje de datos, esto es, que pueda este Despacho verificar el contenido de los archivos adjuntos a la notificación, pues el que se aportó no tiene la funcionalidad de descarga o visualización de ellos, y en ausencia de ese requisito, no podría este Despacho dar por cumplida la notificación del ejecutado en debida forma. Adicionalmente según se lee en los adjuntos del mensaje, los documentos anexos fueron:

Adjuntos

requisitos_completos.pdf
INADMISIÓN.pdf
DEMANDA_EJECUTIVA.pdf
ANEXOS_compressed-38.pdf

Según lo cual, se echó de menos la providencia a notificar que es el auto que libró mandamiento de pago, fechado 22 de noviembre de 2021; y de ser así, corresponde efectuar nuevamente la notificación del ejecutado, con miras a que el acto quede surtido en debida forma.

Así mismo, se observa que, por la Secretaría de esta Oficinal Judicial, se cumplió con la remisión del oficio de inscripción de medida cautelar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, desde le pasado 07 de diciembre, y en respuesta se asignó turno de radicación, conforme se visualiza en el archivo N° 10 del expediente. En ese orden de ideas también se considera pertinente requerir al ejecutante a fin de que se sirva acreditar el pago de los gastos de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22277d43ce52ee0c74d0eb890b7d799e2a0c28c3fe9c9a161e46ebbe2153268**

Documento generado en 28/01/2022 11:20:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>